



**RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA
VA-015-2023**

Objeto: El Contratista se obliga con el Contratante al “*suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en marcha del componente de Seguridad Electrónica completamente nuevo para el proyecto denominado “Zonas deportivas” de la seccional Bajo Cauca - Cauca, conforme con las especificaciones técnicas y la planimetría elaborada por la institución*”.

Observación N°1.

El día 4 de mayo de 2023, dentro del plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-015-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: jaime.mejia.gallo@jci.com

Después de leer detenidamente pliegos y de asistir a reunión virtual del día de hoy, generamos las siguientes inquietudes para poder ser resueltas mediante adenda:

- *Solicitamos amablemente poder aceptar nuestros indicadores financieros de nuestra casa matriz y/o de nuestros accionistas mayoritarios – Holding, basados en que Johnson Controls Colombia Limitada legalmente constituida en Colombia es una compañía perteneciente a multinacional con 100% de participación extranjera. Esto en aras de poder cumplir con los indicadores financieros que exigen en términos de referencia o de poder homologar estos indicadores con los expuestos en nuestra documentación financiera como Johnson Controls International PLC, donde anexaríamos nuestra composición accionaria certificada por nuestro revisor fiscal*

Respuesta: El artículo 260 del Decreto 410 del 27 de marzo de 1971 (Código de Comercio) señala que “[u]na sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante (...)”. Por su parte, los artículos 470 y 471 de la misma normativa determinaron que “[t]odas las sucursales de sociedades extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia estarán sometidas a la vigilancia del Estado (...)”; “[p]ara que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional”; aparte de que el artículo 484 del mismo código dispuso que “la sociedad deberá registrar en la cámara de comercio de su domicilio una copia de las reformas que se hagan al contrato social o a los estatutos y de los actos de designación o remoción de sus representantes en el país”.

Sin embargo, el numeral 5.2 (Requisitos de capacidad financiera) de los Términos de Referencia VA-015-2023 determinó que “*EL PROPONENTE debe tener y probar, mediante RUP vigente a la presentación de la propuesta, el cumplimiento de la siguiente capacidad financiera. La capacidad financiera se determinará a través del RUP Vigente (...)*”



Por ello, la Universidad, estableció que los proponentes que pretendan participar en el proceso de selección correspondiente a los Términos de Referencia VA-015-2023 deberán acreditar los requisitos de capacidad financiera establecidos en el numeral 5.2 de esta Invitación, para lo cual se tendrá en cuenta la información suministrada en el Registro Único de Proponentes, exigidos en dicha Invitación. Por ser este el mecanismo establecido para validar la información financiera y que, de acuerdo al estudio de mercado, existen empresas que cumplen con los requisitos establecidos en la Universidad. Por lo anterior, no se accede a su solicitud.

- *Así como exigen y son causal de rechazo la no presentación de RUP vigente, solicitamos también poder exigir a los proponentes estar inscritos en el registro de la supervigilancia que pueden consultar en las paginas oficiales de esta entidad ([Inscripción en el Registro \(supervigilancia.gov.co\)](#)), que es finalmente la que nos regula como empresas avaladas para prestar Servicios de seguridad electronica como los que solicitan para este proceso.*

Johnson Controls Colombia Ltda Nit. 830.049.051-9

Respuesta: Los artículos 3 y 4 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 (por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) prescribieron que “*los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (...)*”; “*se hallan sometidos al presente decreto: (...) 7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada (...)*”.

El objeto de los Términos de Referencia VA-015-2023 consiste en “*El contratista se obliga al suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en marcha del componente de Seguridad Electrónica completamente nuevo para el proyecto denominado ‘Zonas deportivas’ de la seccional Bajo Cauca-Caucasia, conforme con las especificaciones técnicas y la planimetría elaborada por la institución (...) Alcance. Mediante el presente proyecto se pretende dotar el área deportiva de tres subsistemas: - Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). – Alarmas de intrusión. – Sistema de Facilidad de acceso*”.

Por consiguiente, es procedente incluir en la Tabla N° 2 (Requisitos jurídicos persona jurídica) del numeral 5.1.1 (Para personas jurídicas) de los Términos de Referencia VA-015-2023 el ítem 10, así:

N°	Requisitos jurídicos para persona jurídica	Medio de Prueba (deben ser adjuntados con la propuesta)
----	--	---



10	Estar inscrita en el Registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Constancia del Registro con Licencia Vigente https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/1667/empresas-inscritas-en-el-registro/
----	--	--

Ver adenda1.

Observación N°2.

El día 5 de mayo de 2023, dentro del plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-015-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: icitaciones.nacionales@segurtronic.com

SEGURTRONIC como posible oferente interesado en el proceso que tiene por objeto “suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en marcha del componente de Seguridad Electrónica completamente nuevo para el proyecto denominado “Zonas deportivas” de la seccional Bajo Cauca - Caucasia, conforme con las especificaciones técnicas y la planimetría elaborada por la institución”, una vez revisadas las condiciones de participación y evaluación, solicita considerar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Para 5.6.1. Requisitos de personal “Para el sistema de facilidad de acceso, la institución requiere que la intervención en este sistema sea realizada por una empresa certificada, para lo cual, se debe adjuntar una carta firmada por el fabricante Jhonson Controls, indicando que el proponente es un canal habilitado y con certificación vigente (no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la carta), para suministrar, instalar, mantener y soportar. la línea de productos ccure-9000 (sistema de facilidad de acceso) con planta instalada en la Universidad. Dicho documento será validado con la fábrica para constatar su veracidad.

Solicitamos retirar este requisito como habilitante para presentar la propuesta y dejarlo como requisito para inicio del proyecto considerando: La responsabilidad por la instalación y configuración de los sistemas, de cara a la Universidad, será del contratista al que se le adjudique el contrato.

La Universidad no proporcionará personal para la instalación, configuración o prueba de los equipos.

El limitar la participación de empresas a quienes tengan la certificación emitida por Jhonson Controls es restrictivo y contrario a las políticas orientadas a brindar primeras oportunidades de empleo a personal con experticia en el área con otras marcas y una formación técnica de alta calidad que estarían siendo excluidas del acceso a empleos al existir este tipo de requerimientos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

La garantía requerida de parte de la entidad de un contratista certificado en la marca de acceso requerida puede ser cumplida por el contratista en la etapa de inicio del proyecto si que esto agregue valor al proceso de selección o a la oferta a presentar y mas aun cuando el enfoque de evaluación de la propuesta es precio.

Respuesta: Debido a lo sensible del sistema y a su alto costo, la Universidad exige que el oferente cuente directamente con la capacitación teórica, técnica y el respaldo de la fábrica Jhonson Controls ante cualquier inconveniente que se pueda presentar y tener las garantías de instalación del sistema.

La exigencia de ser un canal certificado y habilitado no se considera como restrictivo, pues de acuerdo al estudio de mercado, a nivel departamental existen, por lo menos, 13 empresas certificadas, lo que da cuenta de la pluralidad de oferentes.

El escenario que propone ya ha sido probado, sin éxito, en el pasado pues supone la subcontratación de servicios, lo que ha traído retrasos a las obras porque no se logran acuerdos comerciales entre las partes o no se otorgan garantías suficientes a la obra. Por lo anterior, no se acoge la observación.

Equipo Técnico
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia

Revisó aspectos jurídicos:
Deiser Arboleda R.
Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica Caso: 19108